



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME GENERAL DEL SECTOR
PÚBLICO LOCAL.**

EJERCICIO 2003





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 27 de diciembre de 2005, el Informe General del Sector Público Local, ejercicio 2003. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas.



INFORME GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL EJERCICIO 2003

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Justificación	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance y procedimiento	5
1.4 Limitaciones al alcance	6
1.5 Marco jurídico, presupuestario y contable	7
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	8
2.1 Conclusiones	8
2.2 Recomendaciones generales	18
3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES	24
4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD	43
4.1 Aspectos Generales	43
4.2 Análisis de la actividad económico-financiera	45
5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	59
5.1 Dependientes de los Cabildos Insulares.....	59
5.2 Dependientes de Ayuntamientos.....	61
6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	66



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Pág.
7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	69
7.1 Ámbito, limitaciones y objetivos	69
7.2 Resultado del examen de los contratos seleccionados	70
7.3 Resultados de la fiscalización	71
 ANEXOS	 84
Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por estratos de población	85
Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado e individuales...	96
Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros	114
Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos ...	118
Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles	123
Anexo 6: Cuadros	126
Anexo 7: Relación de expedientes de contratación fiscalizados	134
Anexo 8: Estados y Cuentas individuales de las Entidades locales	136



RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias.
ADO	Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la Obligación.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
OEP	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.
OO. AA.	Organismos Autónomos.
RB	Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
REF	Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
RFHN	Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
RPL	Reglamento presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
SS. MM.	Sociedades Mercantiles.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, las Entidades locales integrantes del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, según el artículo 2 de la misma Ley.

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos, el Pleno de la ACC incluyó en el Programa de Actuaciones para 2004 la fiscalización del Sector Público Local correspondiente al ejercicio 2003.

1.2. Objetivos.

El objetivo de la presente fiscalización es obtener información sobre las Cuentas de las Entidades locales integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de llegar a un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del Sector Público Local Canario.

La fiscalización programada ha sido de regularidad limitada, que combina una fiscalización de legalidad y una fiscalización financiera, con los siguientes objetivos:

- a) Verificar el cumplimiento legal en la rendición de las cuentas y la adaptación de las mismas a la normativa aplicable, así como su aprobación.
- b) La revisión formal de los Estados, Cuentas y Anexos integrantes de la Cuenta General, así como su coherencia interna.
- c) Elaboración de los Estados y Cuentas agregados.
- d) Análisis y comparación de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios.



1.3. Alcance y procedimiento.

El presente informe es el resultado final del proceso de fiscalización de las Cuentas Generales de las Entidades locales y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, correspondiente al ejercicio 2003.

El procedimiento se inicia con la petición a las Entidades locales de una parte de la documentación integrante de la Cuenta General a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como de la información relativa a los contratos adjudicados en el ejercicio para el posterior examen y comprobación de una selección de los mismos.

En cuanto a la materia objeto de rendición, los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, especifican la documentación que las Administraciones locales deberán rendir a los Órganos de Control Externo, la cual puede agruparse en:

1. Estados y cuentas anuales (Regla 416).
2. Anexos a los estados contables (Regla 425).
3. Justificantes de los estados anuales y contables (Regla 415).
4. Memorias del grado de cumplimiento de objetivos programados y del coste rendimiento de los servicios públicos (artículo 192 de la Ley).

Se cursaron dos tipos de peticiones. La primera petición incluyó los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y, la segunda, abarcó a los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y Cabildos Insulares, las Mancomunidades y los Consorcios.

La fiscalización de las cuentas recibidas se ha realizado, como en ejercicios anteriores, por medio de un análisis cualitativo y cuantitativo. Para el análisis cualitativo se han utilizado cuestionarios con puntos de control adecuados, a fin de comprobar que se adecuan a la normativa legal vigente; y para el análisis cuantitativo, se han homogeneizado los estados contables rendidos, de modo que fueran consistentes entre sí, permitiendo su agregación mediante procesos informáticos.

Como resultado de la fiscalización de la documentación de cada Entidad se elabora un Resultado Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Entidad, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 204.3 de la Ley 39/1988, el cual es enviado a la Entidad respectiva, para que presenten alegaciones por plazo de 30 días.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tras el análisis de las alegaciones recibidas, dicho Resultado Provisional se convierte en Definitivo y es el que sirve de base para la emisión del presente informe.

Durante el ejercicio 2003 las Entidades que integran el Sector Público Local son las siguientes:

Ayuntamientos	87
Cabildos	7
Mancomunidades y Consorcios	33

Además, forman parte del Sector Local 64 Organismos Autónomos y 53 Sociedades Mercantiles.

Por último, indicar que al tratarse de una fiscalización limitada, basada en la revisión de la documentación recibida y no en una fiscalización *in situ*, no se han seguido los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

1.4. Limitaciones al alcance.

El trabajo se ha visto limitado por la falta de respuesta de algunas Entidades y de homogeneización de determinados datos, así como por el tratamiento separado de las cuentas de los Entes locales y las de sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles). Cuentas éstas últimas que, por otro lado, las Entidades locales no presentan consolidadas.

Las Entidades que no han remitido la Cuenta General son las siguientes:

- Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote,
- Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura,
- Mancomunidad San Juan de La Rambla-La Guancha,
- Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote (INALSA) y
- Consorcio Valle de La Orotava.

A pesar de estas limitaciones, el hecho de que la documentación recibida comprenda la casi totalidad de las cuentas de los municipios y del resto de Entidades, permite que las conclusiones que se desprenden de este Informe sean válidas a todos los efectos.



1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.

La legislación que regulaba la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de las Entidades locales en el ejercicio 2003 se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del REF.
- Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos.

- Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Real Decreto 1732/1999, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden de 8 de septiembre de 1999.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de junio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, fue derogada en el ejercicio 2004 por el Texto Refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, en el presente Informe todas las referencias se hacen al primer texto por ser el vigente en el ejercicio 2003.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.1. Conclusiones.

En este apartado se incluyen las conclusiones más importantes que se desprenden del trabajo llevado a cabo. Estas conclusiones se presentan de forma sintetizada y, por tanto, genéricamente.

1. Cumplimiento Normativo.

En términos generales, en las Entidades que han enviado la Cuenta General, se da un nivel de cumplimiento normativo aceptable, si bien, mejorable, exceptuando lo que hace referencia a determinadas incorrecciones contables que se ponen de manifiesto en las cuentas y que a la vez denotan una falta de rigor en la operatoria contable, en la formación y examen de las mismas y, en el control interno.

2. Aprobación de los Presupuestos Generales.

La publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia y, por tanto, la entrada en vigor de los Presupuestos Generales se produjo, en un alto número de Entidades con el ejercicio muy avanzado. Esto supone que, en ocasiones, de hecho, más que unos estados previsionales, lo que se aprueba sea un estado de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LRHL.

El equilibrio financiero de las Entidades locales depende de la ejecución de los presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la LRHL y 16.1 del RPL.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo Presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso, y contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del Presupuesto genera otras consecuencias, tales como dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.



3. Contabilidad.

Si bien la contabilidad se ajustó, en términos generales, a la ICAL, en el registro de las operaciones las Corporaciones no aplicaron siempre los principios contables generales, en particular:

- a) De inmediatez, anotando las operaciones en la fecha efectiva de su realización.
- b) De devengo, anotando aquéllas en la fecha de la contracción efectiva de los derechos y obligaciones económicos inherentes.
- c) De especificidad y uniformidad, consignando las operaciones en las cuentas y epígrafes que correspondan a su denominación y características.
- d) De universalidad, anotando la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Corporación, bien estén en su posesión o se hallen cedidos a terceros, en cuyo caso deberán reflejarse esta circunstancia.
- e) De unidad del Presupuesto, incluyendo en aquél todas las operaciones de su naturaleza.

Debe tenerse presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativa como cualitativa, que se haya efectuado en la contabilidad presupuestaria refleja su incorrección en las cuentas de inmovilizado de la contabilidad financiera. Además, origina también errores en las dotaciones del ejercicio para amortizaciones, puesto que su cálculo se realiza sobre unas bases que son erróneas.

Tampoco se siguen las reglas de tramitación de los documentos contables establecidos, que permiten reflejar correctamente en la Liquidación del Presupuesto la fase en que se encuentra cada uno de los actos acordados. Para la mayoría de los gastos, incluso para las inversiones se acumulan fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), independientemente de que en las Bases de Ejecución se establezca una tramitación diferenciada para cada una de las fases.

Esta acumulación de las fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), comporta que, algunas veces, la autorización o la disposición del gasto no haya sido acordada por el órgano competente previamente a su reconocimiento, y por consiguiente, tampoco han sido ejercidas por la Intervención las necesarias comprobaciones de la fiscalización previa.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tampoco se llevaron por todas las Entidades la totalidad de los módulos y subsistemas del sistema de información contable (SICAL) y en concreto, los de:

- Subsistema de Proyectos de Gasto.
- Subsistema de Control de Compromisos de Gasto de Ejercicios Posteriores.
- Subsistemas de Control de Remanentes de Crédito.
- Subsistema de Compromisos de Ingreso de Ejercicios Posteriores.
- Módulo de Gastos con Financiación Afectada.

En ocasiones no se registran los asientos directos de contabilidad general que debían realizarse en aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaron automáticamente.

4. Cuentas de control presupuestario.

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014 “Presupuesto de gastos ejercicios posteriores” y “Gastos comprometidos de ejercicios posteriores”, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a gastos de carácter plurianual.

En los Balances de Situación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.

Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015 “Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores” e “Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores”, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, bien de forma pura o condicionada en ejercicios posteriores a aquél en que se formalicen.

En los Balances de Situación no suele constar ningún saldo en las cuentas mencionadas.



5. Distribución de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF).

El importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias del REF, una vez descontados los gastos de administración y gestión, se distribuye entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

A su vez, de la cuantía que corresponda a cada Cabildo Insular, deducidos los gastos de gestión, éste se reserva su participación como ingreso en su Presupuesto ordinario, y el resto lo distribuye y libra a los Ayuntamientos de su isla, de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

Por tanto, la parte atribuida y reservada a los Cabildos Insulares debe figurar como un ingreso presupuestario del capítulo 2 “Impuestos indirectos”.

En la parte librada a los Ayuntamientos, la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios últimos, que son los Ayuntamientos, se efectúa a través de un intermediario, los Cabildos Insulares.

El Cabildo Insular, realiza un servicio de tesorería, en cuanto que recibe los fondos y los distribuye entre los beneficiarios, según un criterio previamente establecido en una norma, por lo que dichos fondos no van a suponer ni un ingreso ni un gasto para el mismo. Por ello, este tipo de flujos, al ser meras operaciones de tesorería no deben ser consideradas operaciones presupuestarias, tal como se desprende del artículo 64.b) de la Ley 20/1991, de 7 de Junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En cuanto al ingreso en los Ayuntamientos, dado que la Orden que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, reserva el capítulo 4 “Transferencias corrientes” a ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las Entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas destinados a financiar operaciones corrientes, en tanto que en el capítulo 2 “Impuestos indirectos” han de figurar los ingresos derivados de la recaudación de impuestos de tal naturaleza, se considera adecuado su registro en este último.

6. Cuadre de las cuentas.

La obligatoriedad de tener que presentar las cuentas y estados anuales según el formato de la ICAL, dada la complejidad que comporta, ha seguido repercutiendo en su nivel de entrega. Pero, en general, se puede afirmar que también ha supuesto, gracias a la necesaria informatización, que los datos y cifras de las cuentas y estados cuadren y sean más consistentes entre sí.



7. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos, aún son elevadas en el conjunto de las Corporaciones locales.

8. Resultado presupuestario y su ajuste.

Respecto a los ajustes que se deberían haber llevado a cabo sobre el Resultado Presupuestario, la mayoría de las Entidades no han reflejado las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, cuando, de hecho, todas las Entidades locales ejecutan un porcentaje elevado de sus gastos con financiación afectada y que comúnmente deben producirse desfases temporales entre el reconocimiento de los ingresos y de los gastos.

Asimismo, no figuran ajustes por gastos financiados con Remanente de Tesorería a pesar de haberse financiado modificaciones con cargo al mismo.

Estos hechos denotan una incorrecta aplicación de las Instrucciones de Contabilidad, que ponen de manifiesto ciertas carencias en el control interno, presumiblemente debidas en su mayoría a una falta de medios.

9. Remanente de Tesorería.

Hay que destacar las cifras negativas del Remanente de Tesorería para gastos generales que presentan un cierto número de Entidades.

Dicho Remanente negativo del ejercicio no ha sido solventado en el siguiente ejercicio por algunas Corporaciones, lo que supone el incumplimiento del artículo 174 de la LRHL.

Es destacable también que muchos Ayuntamientos incumplen la obligación de disminuir el Remanente de Tesorería con la estimación de dudosa cobrabilidad de los deudores pendientes de cobro.

Estas situaciones reflejan deficiencias, incorrecciones y errores que los órganos de control interno deberían detectar previamente al cierre y formación de las cuentas anuales.

La deficiencia generalizada del cálculo en la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad y las disfunciones que se han observado en determinados



Audiencia de Cuentas de Canarias

epígrafes del Remanente de Tesorería, junto con las deficiencias ya citadas en lo referente a las desviaciones de financiación, hacen que el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales aparezca distorsionado y en muchos casos, puede resultar muy alejado de la cifra que debería presentar en la realidad. En general, estos Remanentes de Tesorería se encuentran sobrevalorados.

En un cierto número de Entidades no se determina el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, dado que no se efectúa el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no se realizaron ajustes por desviaciones positivas de financiación.

10. Balance de Situación.

El Balance, como estado informativo de la situación patrimonial de los Entes locales, sigue presentando aún el problema de la deficiente valoración del inmovilizado (activo fijo) que, a su vez, repercute en la determinación del patrimonio (parte integrante del pasivo fijo) de las Entidades.

Asimismo, figuran cantidades, en algunos casos importantes, en las cuentas 550 “Entregas en ejecución de operaciones” y 555 “Otras partidas pendientes de aplicación”, que debieran utilizarse con un criterio restrictivo, pues ha de evitarse dar encaje contable a pagos sin consignación presupuestaria.

La determinación de la amortización del inmovilizado material es fundamental para calcular el coste de los servicios y actividades públicas y, como consecuencia, el importe de las tasas y precios a imponer a los beneficiarios de los mismos. Así, la LRHL establece que el mismo debe calcularse tomando como referencia el coste real o previsible del servicio o actividad.

Por otro lado, la dotación de la amortización del inmovilizado aumenta el valor informativo de los estados financieros (en especial, del Balance de Situación) al reflejar de forma más precisa la capacidad de los elementos del inmovilizado para generar bienes y servicios, y facilitar la planificación financiera y presupuestaria en orden a la reposición de los elementos depreciados.

La ausencia en la ICAL de normas concretas en materia de amortización, deja en manos de las Entidades locales la aprobación de sus propias normas, regulando todos aquellos aspectos necesarios para cuantificar la depreciación de sus bienes (vida útil, métodos de amortización, periodo máximo de amortización, etc.), correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para dictar normas contables para la Entidad, que deberán respetar en todo caso las normas de carácter



Audiencia de Cuentas de Canarias

general, entre las que se incluyen las que han de regular las amortizaciones de los bienes del inmovilizado.

En el ejercicio no consta que muchos Plenos fijaran los criterios para su dotación, por lo que no figura dotación alguna.

Las Entidades deben proveerse de determinados datos que son necesarios para calcular correctamente las amortizaciones correspondientes, como son la fecha de entrada en funcionamiento y los años de vida útil estimada para cada uno de los elementos.

11. Cuenta de Resultados.

La Cuenta de Resultados también presenta deficiencias, siendo uno de los casos más relevantes el gran número de Entidades en que el resultado definitivo de la gestión de la Entidad local, recogido en la cuenta 890 “Resultados del Ejercicio”, figura por un importe distinto en la Cuenta de Resultados y en el Balance de Situación.

El saldo de la cuenta 890 ha de ser saldado antes de terminar el ejercicio siguiente al que corresponde, para que en el nuevo ejercicio pueda ser utilizado para el cálculo de los resultados de éste, lo que se efectúa incorporando su saldo a la cuenta 100 “Patrimonio”, si el Pleno así lo acuerda al conocer los respectivos Estados y Cuentas anuales. Si no lo hace así, habrá que traspasarla a la cuenta 130 “Resultados pendientes de aplicación”, en donde permanecen los resultados de los sucesivos ejercicios en tanto que no recaiga acuerdo corporativo al respecto.

12. Estado de Tesorería.

En el Estado de Tesorería figuran cobros y pagos imputados al subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos”, que teniendo carácter presupuestario figuran como cobros y pagos no presupuestarios.

13. Memoria justificativa del coste de los servicios públicos.

Se ha producido por parte de los Municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior un incumplimiento generalizado de la obligación legal de acompañar a la Cuenta General una memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, si bien es cierto que existen dificultades para su elaboración, entre las que no es la menor la inexistencia en la Administración local de un sistema de contabilidad de costes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

14. Deudores.

La relación nominal de deudores se configura como uno de los justificantes de los Estados y Cuentas Anuales y de sus Anexos que deben enviarse a la Audiencia de Cuentas unidos a la Cuenta General de la Entidad local, sin describir su contenido ni exigir que su confección se ajuste a una estructura concreta.

En virtud de dicha función, la relación nominal de deudores hace de prueba de la veracidad de los saldos deudores que, de forma agregada, figuran en los Estados, Cuentas y Anexos de la Cuenta General, personificando los derechos de cobro a favor de la Entidad local.

Dicho contenido mínimo exige desagregar los derechos de cobro de la Entidad y asociarlas a los deudores, identificando unos y otros. Este contenido deberá estructurarse de manera que guarde la debida correlación con la información de la Cuenta General que justifica.

Del análisis de la información disponible sobre los deudores se desprende que, en ocasiones, no existe una autentica relación nominal de deudores, pues los terceros aparecen agrupados.

Además, se constata un elevado volumen de deudores que pudieran estar incursos en los supuestos legales de prescripción, lo que denota una falta de eficacia en la utilización de los procedimientos de apremio.

15. Mancomunidades y Consorcios.

Las Mancomunidades de municipios de Roque del Conde, Suroeste de Gran Canaria, Mogán-San Nicolás de Tolentino, Montaña no Costeros de Canarias, Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo y Costa Lairaga, así como los Consorcios para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote, del Rincón, de Infraestructura del Medio Ambiente Local, de Abastecimiento en Alta de Agua Potable en la Zona Norte de la Isla de Tenerife y el Insular de Servicios de La Palma, carecieron de actividad en el ejercicio y por tanto no aprobaron el Presupuesto. Estas situaciones debieran ser corregidas, bien vigorizando la actividad para la que han sido creadas o bien, disolviendo una Entidad que de hecho no opera, y que además, producen incumplimientos normativos relevantes como la no rendición de cuentas, a la que no pueden sustraerse.



Audiencia de Cuentas de Canarias

16. Remisión de la Cuenta General.

Continúa siendo frecuente el incumplimiento del plazo relativo al envío de las cuentas a la ACC, que tendrían que haberse efectuado antes del 15 de octubre de 2004.

En un alto número, la Cuentas Generales presentadas por las Entidades locales se encontraban pendientes de aprobación en el momento de enviarse a la Audiencia de Cuentas.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, la Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura y la Mancomunidad San Juan de La Rambla-La Guancha, el Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote (INALSA) y el Consorcio Valle de La Orotava no han remitido la Cuenta General.

La Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital) proporcionó las cuentas del ejercicio no ajustadas a la ICAL.

17. Contratación Administrativa.

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados es preciso señalar, con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de las clases de contratos, algunas consideraciones relativas a la preparación de los expedientes, las formas de adjudicación y la ejecución de los contratos.

En lo que respecta a la preparación de los expedientes, se sigue observando la falta de documentos relativos a las actuaciones preparatorias, tales como la orden de iniciación del expediente, el informe razonado del servicio promoviendo la contratación, así como la justificación de la elección del procedimiento y la forma de adjudicación y la fiscalización previa del gasto.

Un principio de buena administración es aquel que impone una minuciosa preparación del contrato, centrada en gran medida en la elaboración y aprobación del proyecto, a fin de evitar el que la Administración se vea obligada a negociar con el contratista la modificación contractual desde posiciones de debilidad, dada la necesidad que tiene de llevar adelante la modificación y los serios inconvenientes que supondría encomendar a otra empresa la ejecución del reformado.

Por su parte, en los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios, se ha observado la falta del informe justificativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta



Audiencia de Cuentas de Canarias

la Administración contratante para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato

En relación a la adjudicación, debe destacarse la reducida amplitud con la que en el procedimiento negociado se ha promovido normalmente la concurrencia en la oferta, en los que suelen limitarse al mínimo legal las tres consultas a los empresarios que se estimen capacitados; número que en ocasiones resulta menor en la práctica, bien porque algunas de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, bien porque la publicidad de la licitación se efectúa por medio de la prensa y solamente acceden una o dos empresas, o incluso en algún caso, formulan proposiciones por encima del presupuesto.

Se ha detectado también la inexistencia en los expedientes de la comunicación de los contratos celebrados al Registro Público de Contratos.

En lo referente a la ejecución de los contratos es de destacar que la tónica general es la de cumplimiento de las obligaciones concertadas.

Por otra parte, se han detectado desajustes entre la ejecución de algunos contratos y la asignación de créditos correspondiente.

Los incumplimientos observados en cada uno de los contratos fiscalizados se comentan en el capítulo correspondiente.

2.2. Recomendaciones Generales.

Las recomendaciones son coincidentes con las de Informes de años anteriores, y dado que mantienen su vigencia, se mantienen en los mismos términos:

1. Administración y control interno.

Algunas Entidades deben potenciar, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, las áreas de administración, contabilidad, gestión económico-financiera y control interno, con la finalidad de que los resultados obtenidos y los niveles de seguridad jurídica y económica mejoren, permitiendo al mismo tiempo un mejor reflejo en las cuentas de la situación económico-financiera y patrimonial.



2. Aprobación de los Presupuestos Generales.

El equilibrio financiero de las Entidades locales depende de la ejecución de los Presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la LRHL y 16.1 del RPL.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo Presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso por haberse generado un Remanente de Tesorería negativo en el ejercicio precedente y, en consecuencia contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del Presupuesto genera otras consecuencias, tales como dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado y la Comunidad Autónoma, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.

La no aprobación en plazo, da lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos y está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto en que:

- Sólo se puede prorrogar el Presupuesto del ejercicio anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo; en consecuencia, no serán prorrogables las modificaciones de crédito de que haya sido objeto.

- En ningún caso serán prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. Gastos sin consignación presupuestaria.

Se ha de evitar adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, pues ello determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que se hubieran dictado.

4. Relación de deudores.

Deberán esforzarse en la confección y llevanza de la relación nominal de deudores, en la que deben aparecer, con carácter general, desglosados nominalmente con detalle del número de recibos pendientes de cobro.



5. Rendición de las Cuentas Generales.

Se ha de poner un especial énfasis en la responsabilidad que implica remitir las cuentas sin aprobar por los Plenos Corporativos, sin exposición pública ni intervención en el procedimiento de la Comisión Especial de Cuentas. Es necesario insistir en el hecho de que las Cuentas sean aprobadas por los Plenos respectivos y rendidas en los plazos que marca la LRHL, pues este incumplimiento supone la no rendición de la Cuenta por parte de la Entidad.

Concretamente, hay que tener presente el artículo 502 del Código Penal vigente, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que tipifica como delito contra las instituciones del Estado y la división de poderes aquellas acciones en las que pueden incurrir autoridades y funcionarios que obstaculice la investigación de los Órganos de Control Externo, como es el caso de la Audiencia de Cuentas, negándose a remitir los informes que les hubieran sido solicitados, dilatando indebidamente su remisión o dificultando el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para llevar a cabo tales investigaciones.

6. Depuración de saldos y estimación de saldos deudores de dudosa cobrabilidad.

Desde el punto de vista contable y de la gestión presupuestaria, es necesario practicar una continua depuración de saldos de ejercicios cerrados, a fin de que se correspondan realmente con derechos y obligaciones reconocidos, dando de baja aquéllos que hayan prescrito, así como, en el caso concreto de los ingresos, declarando las bajas por insolvencias, errores de contraído y otras causas que sean precisos.

Para la determinación del Remanente de Tesorería y con el objeto de que figuren los derechos que realmente sean exigibles, deben estimarse aquellos importes que han de ser considerados de difícil o imposible recaudación. Esta estimación debe realizarse tras un estudio pormenorizado de los saldos pendientes y en su defecto aplicar un análisis particularizado.

7. Remanentes de Tesorería negativos.

Cuando a fin de ejercicio los Remanentes de Tesorería para gastos generales sean negativos, las Entidades locales deben adoptar las medidas contempladas en el artículo 174 de la LRHL.



Audiencia de Cuentas de Canarias

8. Estados y Cuentas Anuales.

Sería conveniente que las Entidades adjuntaran a las Cuentas y Estados Anuales, como un anexo más, un estado de conciliación que mostrara y justificara las diferencias entre el Resultado Presupuestario antes de efectuar los ajustes y el Resultado del ejercicio, correspondiente a la contabilidad financiera.

Por otro lado, sería necesario que las Entidades asumieran la previsión del artículo 147, punto 1, apartado a), de la LRHL, relativa al hecho de que al Presupuesto general se unirán como anexos los planes y programas de inversiones y financiación que puedan formular los Entes locales para un plazo de cuatro años, al menos aquéllas que reúnan determinados requisitos de volumen de población o de presupuesto.

9. Memorias complementarias.

Dado que el incumplimiento de la obligación de formular las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como las demostrativas del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados es muy elevado, y que en parte ésto puede venir motivado por la falta de normas sobre cómo elaborar dichas memorias y sobre cómo determinar cuál ha de ser su contenido mínimo con definición de indicadores incluidos, sería necesaria su regulación.

10. Organismos Autónomos.

A lo largo de los ejercicios se ha puesto de manifiesto que hay muchos OO.AA. que son inoperantes y otros tienen un nivel de actividad muy reducido. Sería conveniente que se examinara la necesidad de su existencia y, si procediera, que fueran extinguidos.

11. Mancomunidades y Consorcios.

Atendiendo a las dificultades de los municipios de pequeña dimensión, de prestar todos los servicios obligatorios y dado que cada vez aumentan más las exigencias y características técnicas que requiere su prestación, deberían iniciarse procesos para mancomunar servicios. Se recomienda la aplicación de medidas de fomento para la consecución de este objetivo.

En cuanto a las Mancomunidades y Consorcios que, durante un largo periodo de tiempo no hayan tenido actividad o hayan dejado de ser operativas, deberían examinar la necesidad de su continuidad y proceder, en su caso, a potenciar sus actividades, o por el contrario proceder a su disolución.



12. Servicios de asistencia y colaboración municipal.

En lo que respecta a la obtención de una mejora en el nivel de gestión de las Corporaciones locales, es importante que los Entes locales supramunicipales intensifiquen sus actuaciones en la prestación de los servicios de cooperación y asistencia municipales.

Una de las medidas que podría llevarse a cabo es la de la homologación del software informático que los Entes locales vienen utilizando.

13. Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Debe ser un objetivo a alcanzar el de agilizar la cobertura de estas plazas reservadas a determinados funcionarios y corregir así el actual exceso de situaciones provisionales.

14. Contratación Administrativa.

Dado que gran parte del gasto local se realiza a través de los contratos administrativos, se debe prestar a los mismos la máxima atención como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

Se recomienda asimismo, que se continúe fomentando la forma de adjudicación por subasta o concurso frente al procedimiento negociado en el marco de lo estipulado en el TRLCAP.

15. Los Servicios Obligatorios.

Debería evitarse la prestación de servicios no obligatorios en los que su financiación no estuviera garantizada para evitar que la prestación de los mismos menoscaben los servicios que la LBRL, en su artículo 26, establece como obligatorios.

Debería garantizarse la financiación de los servicios obligatorios mediante tasas y precios públicos a fin de que tales ingresos cubran el coste de los servicios. La factibilidad, credibilidad y estabilidad de este mecanismo está condicionada a que estos costes deben ser objetos de seguimiento y control de eficacia y de eficiencia desde el control interno de las Entidades. Este aspecto no se ha desarrollado prácticamente en el Sector Público Local, como lo atestigua el hecho de que ninguna de las Corporaciones de más de 50.000 habitantes haya remitido a esta Audiencia de Cuentas la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y



Audiencia de Cuentas de Canarias

del grado en que se han cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y obtenidos, con el coste de los mismos. De ahí, que se haga precisa la implantación de Auditorías operativas que complemente el conjunto de información que emite el sistema contable presupuestario y financiero.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES

A modo de resumen se pasa a enumerar las principales incidencias observadas en la fiscalización de las Cuentas Generales del ejercicio 2003 de las Entidades locales, indicándose las Entidades que incurrieron en ellas, con separación entre Cabildos Insulares, Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades, Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Consorcios.

El análisis ha comprendido la totalidad de las Entidades, a excepción de aquéllas que no rindieron la Cuenta y que figuran en el apartado de conclusiones del presente Informe.

A) ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

1.- No han remitido el Balance de Situación a 31.12.03:

Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria

2.- El Balance de Situación a 31.12.03 está desequilibrado:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

El Paso

La Oliva

Los Llanos de Aridane

San Sebastián de La Gomera

Consorcio

Consorcio Insular de la Reserva de la Biosfera de Los Tiles

3.- En el Balance de Situación no constan saldos en las cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Adeje
Agaete
Agüimes
Antigua
Arico
Arucas
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Rosario
El Sauzal
Firgas
Gáldar
Granadilla de Abona
Guía de Isora
Ingenio
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Los Silos
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Tenerife
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Mogán
Moya
Puerto de la Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Juan de La Rambla
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida
Santa Cruz de La Palma
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Breña Baja

4.- En el ejercicio 2003 no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje
Agaete
Antigua
Arafo
Arrecife
Aruca
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Paso
El Rosario
Firgas
Frontera
Gáldar
Icod de Los Vinos
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Moya



Audiencia de Cuentas de Canarias

Pájara
Puerto de La Cruz
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Teror
Tías
Tinajo
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Agulo
Alajeró
Artenara
Barlovento
Betancuria
Breña Baja
El Tanque
Fuencaliente de La Palma
Garafía
Haría
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior



Audiencia de Cuentas de Canarias

Cabildos Insulares

La Palma
Gomera
El Hierro
Fuerteventura
Lanzarote
Gran Canaria
Tenerife

Consortorios

Consortorio Insular de la Reserva de la Biosfera de Los Tiles
Consortorio de Emergencias de Gran Canaria

5.- El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Aucas
Breña Alta
Candelaria
Gáldar
Garachico
Guía de Isora
Los Realejos
Los Silos
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tazacorte
Tías
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Breña Baja
Garafía
Puntallana
Tijarafe
Valle Gran Rey

6.- En la determinación del Resultado Presupuestario no han tenido en cuenta las desviaciones en gastos con financiación afectada:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
Antigua
Arico
Arrecife
Buenavista del Norte
Frontera
Gáldar
La Guancha
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Mogán
Moya
Pájara
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Sebastián de La Gomera
Santa Lucía de Tirajana
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Telde
Tías
Tinajo



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tuineje

Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento

Betancuria

El Tanque

Fuencaliente de La Palma

Garafía

Hermigua

Puntagorda

Puntallana

Tejeda

Tijarafe

Vallehermoso

Valleseco

Vilaflor

Villa de Mazo

7.- En ejercicios cerrados figuran derechos pendientes de cobro de gran antigüedad:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje

Agaete

Agüimes

Antigua

Arafo

Arona

Arucas

Breña Alta

Candelaria

El Rosario

El Sauzal

Firgas

Frontera

Gáldar

Garachico

Granadilla de Abona



Audiencia de Cuentas de Canarias

Guía de Isora
Güímar
Icod de Los Vinos
Ingenio
La Guancha
La Laguna
La Matanza
La Orotava
Las Palmas de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Los Realejos
Mogán
Moya
Pájara
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Juan de La Rambla
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera
Santa Cruz de La Palma
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tacoronte
Tegueste
Telde
Teror
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Artenara
Betancuria
Breña Baja
Fasnia
Haría
Hermigua



Audiencia de Cuentas de Canarias

Puntallana
Vallehermoso
Vilaflor
Villa de Mazo

Cabildos Insulares

La Gomera
El Hierro
Fuerteventura
Tenerife

Consorticios

Consortio de Tributos de la isla de Tenerife
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura

B) ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES

1.- No han estimado el pendiente de cobro dudoso o incobrable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería, resultando el mismo sobrevalorado:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Gáldar
Garachico
La Guancha
La Oliva
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Tenerife
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
Pájara
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tazacorte



Audiencia de Cuentas de Canarias

Teguise
Tinajo
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Artenara
Barlovento
Betancuria
Fuencaliente de La Palma
Garafía
Haría
Puntagorda
Tejeda
Tijarafe
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco

Cabildos Insulares

El Hierro

Consortorios

Consortorio de Tributos de la isla de Tenerife

2.- No han determinado el Remanente de Tesorería afectado:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
Arrecife
Buenavista del Norte
Firgas
Frontera
Gáldar
La Oliva
Los Realejos
Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute-Isla Baja



Audiencia de Cuentas de Canarias

Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Mogán
Pájara
Puerto del Rosario
Santiago del Teide
Tzacorte
Teguise
Tías
Tinajo
Tuineje
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Betancuria
El Tanque
Garafía
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Vilafior
Villa de Mazo

3.- El Remanente de Tesorería fue calculado de forma errónea:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
Arico
Arona
Arrecife
El Sauzal
Frontera
Guía de Isora
Icod de Los Vinos
La Guancha
La Orotava



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Tegueste

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Agulo
Garafía

Cabildos Insulares

La Palma
Fuerteventura

Consortorios

Consortorio Museo Néstor
Consortorio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura

4.- El Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio fue negativo:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Aruca
Breña Alta
Candelaria
Garachico
Los Silos
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Puerto del Rosario
San Nicolás de Tolentino
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tzacorte
Teguise
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Puntagorda
Puntallana
Tijarafe
Valle Gran Rey

C) JUSTIFICANTES

1.- No han remitido el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arona
Frontera
Gáldar
Granadilla de Abona
Los Realejos
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mogán
Puerto del Rosario
San Sebastián de La Gomera
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santa Brígida
Santiago del Teide
Tacoronte
Teguise
Tías
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

El Tanque
Haría
Puntagorda
Puntallana
Vallehermoso
Valle Gran Rey

Consortorios

Consortorio de Emergencias de Gran Canaria
Consortorio Insular de la Reserva de la Biosfera de Los Tiles

2.- El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado con retraso:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Arico
Candelaria
El Paso
Firgas
Garachico
La Laguna
La Oliva
La Victoria de Acentejo
Los Silos
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mancomunidad del Valle de La Orotava
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Nicolás de Tolentino
Santa Cruz de La Palma
Tinajo
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Fuencaliente de La Palma



Audiencia de Cuentas de Canarias

Garafía
Vilafior

Consortorios

Consortorio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
Consortio Isla Baja
Consortio Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria

3.- No han remitido la relación autorizada de las modificaciones de crédito:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
Arafo
Candelaria
La Guancha
La Oliva
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mogán
San Miguel de Abona
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tacoronte
Valsequillo de Gran Canaria

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Garafía
Valle Gran Rey
Vilafior

Cabildos Insulares

La Palma
La Gomera
Lanzarote



Audiencia de Cuentas de Canarias

Consortorios

Consortorio Museo Néstor

4.- No han remitido el Acta de Arqueo:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
La Matanza de Acentejo
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Garafía
Puntagorda
Valle Gran Rey

Consortorios

Consortorio Museo Néstor

5.- Se ha observado que el número de cuentas bancarias abiertas es elevado:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Mogán
Santa Cruz de Tenerife
Tacoronte

6.- Las existencias en metálico en la Caja de la Corporación son elevadas:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Gáldar
Mogán



Audiencia de Cuentas de Canarias

7.- Figuran cuentas bancarias con saldo acreedor:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Buenavista del Norte
Gáldar
Garachico
Mogán
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Valle Gran Rey

8.- No han remitido la totalidad o alguna de las certificaciones o extractos bancarios justificativos de los saldos bancarios a 31 de diciembre:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
La Laguna
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
San Sebastián de La Gomera
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Betancuria
Breña Baja
El Tanque
Puntallana

Consortios

Consortio Museo Néstor



Audiencia de Cuentas de Canarias

Consortio Insular de la Reserva de la Biosfera de Los Tiles.

9.- No acompañan documentos de conciliación de saldos bancarios, a pesar de que los saldos contables y bancarios presentan diferencias:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

San Sebastián de La Gomera

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria

10.- No han remitido las relaciones nominales de deudores y acreedores:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Firgas

Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria

Mogán

San Nicolás de Tolentino

Santiago del Teide

Tacoronte

Teguise

Valsequillo de Gran Canaria

Cabildos Insulares

Lanzarote

D) EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL

1.- No han remitido la aprobación de la Cuenta General:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arona

Arrecife

Firgas

Frontera



Audiencia de Cuentas de Canarias

Guía de Isora
La Oliva
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Nordeste de Tenerife
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
Mancomunidad Valle de La Orotava
Mogán
Puerto del Rosario
San Sebastián de La Gomera
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria
Hermigua
Puntagorda
Valle Gran Rey

Cabildos Insulares

El Hierro
La Palma

Consorticios

Consortio Museo Néstor
Consortio Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria
Consortio de la Reserva de la Biosfera de Los Tiles
Consortio de Emergencias de Gran Canaria

2.- La aprobación de la Cuenta se ha producido con retraso:

Consorticios

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura



4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD

La LRHL, en consonancia con la existencia de un Presupuesto General, establece, la formación de una Cuenta General integrada.

En este capítulo se recogen los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta de la propia Entidad correspondiente al ejercicio 2003, que según el artículo 190.1 de la LRHL, integra la Cuenta General de la Entidad, junto con las de sus OO. AA. y SS. MM. de capital íntegramente propiedad de la misma.

Los aspectos examinados son los referidos a la regularidad financiera y contable.

Tal y como establece la ICAL en el capítulo 2º de su Título VI, para las Entidades locales de ámbito territorial con población superior a 5.000 habitantes, y del Título IV, para las de ámbito inferior a 5.000 habitantes, a la terminación del ejercicio contable, las Entidades locales deberán presentar la siguiente documentación:

- Cuentas y estados anuales.
- Anexos a los estados anuales.
- Documentación justificativa de los estados y cuentas anuales.

Esta documentación forma parte de la Cuenta General, que deberá remitirse a los Órganos de Control Externo antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

El artículo 193 de la LRHL, además de señalar los plazos para la formación y remisión de la Cuenta, establece el trámite de aprobación de la misma.

El presente Informe sobre la Cuenta General pretende poner de manifiesto las anomalías observadas en las cuentas, con independencia de que deriven de actuaciones propias de la Entidad a que corresponda dicha Cuenta o de otras Entidades públicas.

4.1. Aspectos Generales.

La información económico-financiera que aporta la Cuenta General debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Entidad a que se refiera.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta información debe ser útil, entre otros, a los órganos de representación política, de gestión, de control externo e interno y otras entidades públicas, a las entidades privadas, asociaciones y ciudadanos en general, debiendo responder a las necesidades de cada uno de estos colectivos y conteniéndose en estados contables que faciliten su análisis.

Las magnitudes y estados relevantes de la actividad económico-financiera local serían:

a) Resultado Económico-Patrimonial. Es un estado financiero que expresa los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando las fuentes de procedencia de los mismos. Se obtiene de igual forma que para la empresa privada, con la salvedad de que al no haberse adaptado todavía en el ejercicio el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa, se mantienen las cuentas del grupo 8.

De la insuficiencia informativa del estado de resultados se deriva la necesidad de ofrecer otro tipo de información relevante.

b) Resultado Presupuestario del Ejercicio. Se determina por la diferencia entre el importe de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, con los correspondientes ajustes, poniendo de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.

c) Remanente de Tesorería. Refleja la situación de tesorería a corto plazo, pero con incidencia presupuestaria, que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Constituye un recurso para la financiación de la Entidad, para lo que habrá que distinguir entre el Remanente de Tesorería afectado y no afectado.

En el caso de que el Remanente no afectado sea negativo habrá de procederse de acuerdo con los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL.

d) Balance de Situación. Expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados.

Se estructura a través de dos masas patrimoniales, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Su análisis presenta una utilidad menor que en las empresas, debido a que los recursos no se obtienen de la explotación de la inversión realizada, y el inmovilizado, excepto el patrimonial no afecto a servicio público, no supone garantía de los préstamos recibidos.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto. Presenta, con la debida separación, la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

f) Estado de Tesorería. Presenta, a partir del importe total de cobros y pagos del ejercicio, el superávit o déficit de tesorería. Esta magnitud junto con el saldo inicial de tesorería presenta la capacidad o necesidad inmediata de liquidez.

4.2. Análisis de la actividad económico-financiera.

El análisis de la gestión presupuestaria se ha dividido en dos apartados atendiendo a los diferentes grupos de Entidades que forman el Subsector Público Local Canario:

- 1.- **Cabildos:** que incluye el agregado de los siete Cabildos Insulares.
- 2.- **Ayuntamientos:** que incluye el agregado de todos los Ayuntamientos y de las cuatro categorías en función de su población:
 - Grupo A: Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.
 - Grupo B: Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes.
 - Grupo C: Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - Grupo D: Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

ESTRATOS POBLACIÓN	NÚMERO AYTOS.	POBLACIÓN	PORCENTAJE (%)
<i>Menos de 5.000</i>	22	60.268	3,2
<i>5.000 a 20.000</i>	43(*)	424.219	22,6
<i>20.001 a 50.000</i>	14	404.995	21,6
<i>Mayores de 50.000</i>	7	987.222	52,6
Total	86	1.876.704	100,0

(*) En el análisis no se incluye el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote por no haber remitido la Cuenta General del ejercicio.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La agrupación de los Ayuntamientos en estos tramos de población responde a un intento de agruparlos de manera que sean lo más homogéneos posible; el criterio poblacional es el mantenido por el Tribunal de Cuentas y por otros Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

Estas Entidades gestionan la mayor parte del gasto público local, motivo por el que no se ha incluido en el análisis el agregado correspondiente a las Mancomunidades y Consorcios.

Para obtener los resúmenes agregados de los estados y cuentas se ha optado por:

- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos con los de los OO. AA. por las dificultades en obtener sus operaciones internas.
- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos, por no conocer el volumen de las operaciones internas, que además representan volúmenes importantes.
- No tener en cuenta las SS. MM., ya que la información proporcionada por las mismas no es homogénea por la ausencia de normas legales que permitan pasar de la contabilidad empresarial a la presupuestaria.

En el Anexo 3 figura un cuadro comparativo de los ratios utilizados, calculados para cada uno de los grupos de Entidades objeto de este estudio, así como una explicación del significado de cada uno de esos ratios y su forma de cálculo.

4.2.1. Actividad económico-financiera de los Cabildos Insulares.

a) Aspectos generales

En el Anexo 2 se incluyen los estados y cuentas agregados de los 7 Cabildos y los de cada uno de ellos.

Los Cabildos canarios en conjunto tuvieron en 2003 un presupuesto inicial agregado de 1.286 millones de €

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos en un 49,7%, que ha de ser considerado en principio como un porcentaje elevado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El estado de gastos se ha incrementado en 639,3 millones de €

Las modificaciones del estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital (capítulos 6 y 7), que representan el 76,3% total, correspondiendo a las inversiones reales el 47,4% de las mismas.

En cuanto a los ingresos, el grado de ejecución presupuestario se situó en un nivel reducido en el ejercicio, aunque hay que tener en cuenta que en el capítulo 8 del Estado de ingresos se incluyó financiación por 444,9 millones de € que atañen en su casi integridad a financiación con cargo al Remanente de Tesorería, correspondiendo los mayores grados a los ingresos corrientes, que superaron el 97%.

En cuanto a los gastos, el grado de ejecución fue superior al del ejercicio precedente, pues pasó de un 66,9% en 2002 al 74,1% en 2003, correspondiendo el menor grado a las inversiones reales con un 52,7% y a las transferencias de capital con un 56,2%.

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.343 millones de € y se realizó a través de las siguientes fuentes:

Ingresos: % de distribución. Agregado de Cabildos

Ingresos	Porcentaje (%)
Tributos y precios públicos	44
Transferencias	42
Ingresos patrimoniales	1
Operaciones financieras	13

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) representan el 72,8% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (capítulos 1 a 3) el 44%, debido a la inclusión en el capítulo 2 (impuestos indirectos) por la mayor parte de los Cabildos de la participación en los ingresos procedentes del REF.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 1,4% de los ingresos corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 14,6% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo en su integridad a las Transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 12,6% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los pasivos financieros el 94,4% de los recursos correspondientes a este apartado.

En cuanto al grado de cumplimiento de los cobros, se encuentra en parámetros óptimos, el 93,3%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas por los Cabildos durante 2003 ascendieron a 1.426,3 millones de €

Su distribución se aprecia en el cuadro siguiente:

Gastos: % de distribución. Agregado de Cabildos

Gastos	Porcentaje (%)
Gastos de funcionamiento	23
Cargas financieras	9
Transferencias	51
Inversiones	16

De ellos, los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 57%, representando los gastos por transferencias corrientes los más importantes, con un 58% de los mismos, seguidos de los de personal con un 26%. Con porcentajes inferiores se encuentran los gastos en bienes y servicios y los intereses de la deuda, con un 15% y un 1%, respectivamente.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen un 34,6% de los gastos realizados en el ejercicio, de los que las inversiones reales representan el 46% y las transferencias de capital el 54% de los mismos.

Los gastos por operaciones financieras (capítulos 8 y 9) suponen el 8,7% del total de gastos del ejercicio, de los que las amortizaciones de la deuda representan el 85,6%.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto al cumplimiento de los pagos, alcanzó el 90,5%. El mayor grado corresponde a los gastos de personal con un 98,7%, seguido de las transferencias corrientes y los activos financieros con un 94,4% y un 92,3% respectivamente, situándose en el lugar opuesto los pasivos financieros con un 69,4%.

d) Resultados del ejercicio

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan los resultados que se exponen a continuación (en millones de €):

Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Cabildos y Agregado

	Por op. Corrientes	Por op. capital	Por op. Financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total
Agregado Cabildos	168,6	(296,8)	45,6	127,9	45,3
Cabildo de Gran Canaria	67,7	(100,8)	0	43,9	10,8
Cabildo de Tenerife	69,8	(155,5)	48,8	72,6	35,7
Cabildo de La Palma	10,7	(9,8)	(0,8)	(18)	(17,9)
Cabildo de Lanzarote	5,5	(6,3)	(0,3)	0	(1,1)
Cabildo de Fuerteventura	7,5	(10,3)	(0,7)	9,3	5,8
Cabildo de La Gomera	4,1	(8,8)	(1)	10,1	4,4
Cabildo de El Hierro	3,3	(5,3)	(0,4)	9,9	7,5

En el que se observa que se liquidaron con déficit las operaciones de capital. Los ingresos y gastos del ejercicio corriente, después de ajustes, los han liquidado con superávit, salvo el Cabildo de La Palma y el Cabildo de Lanzarote, correspondiendo el mayor importe al de Tenerife.

Los Cabildos presentaron a 31 de diciembre de 2003 la situación que se muestra en el cuadro siguiente (en millones de €):



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Importe (millones de €)
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.174,6
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.302,8
Superávit final no financiero	(128,2)
Variación neta activos financieros	(8,3)
Variación neta pasivos financieros	53,9
Déficit presupuestario sin ajustes	(82,6)
Ajustes ¹	127,9
Superávit presupuestario ajustado	45,3

La clasificación funcional del Presupuesto de Gastos y grupos de función se muestra a continuación:

Estructura por grupos de función	%
1. Servicios de carácter general	5,0
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,8
3. Seguridad, protección y promoción social	13,3
4. Producción de bienes públicos de carácter social	25,7
5. Producción de bienes de carácter general	23,9
6. Regulación económica de carácter general	1,6
7. Regulación económica de sectores productivos	7,6
8. Ajustes por consolidación	0,3
9. Transferencias a Administraciones Públicas	13,1
0. Deuda pública	8,6

Así, a la producción de bienes de carácter social y económico dedican el 49,6% de su presupuesto, en tanto que las transferencias a Administraciones Públicas, en gran medida como consecuencia de su actividad de canal financiero entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, supusieron el 13,1% del presupuesto.

e) Remanente de Tesorería

Los Remanentes de Tesorería a 31 de diciembre de 2003 presentados por los Cabildos son los que se indican a continuación (en millones de €):

¹ Se incluyen los ajustes al Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Remanentes de Tesorería por Cabildos y Agregado

	Deudores Pdtes. Cobro	Acreedores Pdtes. Pago	Fondos Líquidos	Rte. Tesor. Afectados	Rte. Tesorería Gastos Generales
Agregado Cabildos	171,2	231,1	395,1	212,4	122,8
Cabildo de Gran Canaria	33,8	83	215	111,8	54
Cabildo de Tenerife	66	115,4	137,3	38,7	49,2
Cabildo de La Palma	25,2	11	3,4	18	(0,5)
Cabildo de Lanzarote	7,7	13,1	6	0	0,6
Cabildo de Fuerteventura	11,7	5,4	30,7	25,1	11,9
Cabildo de La Gomera	14,2	1,3	1,6	10,6	3,8
Cabildo de El Hierro	12,5	1,9	1,2	8,1	3,7

En el que se observa que la totalidad de los Cabildos presentan un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, a excepción del Cabildo de La Palma.

4.2.2. Actividad económico-financiera de los Ayuntamientos.

a) Aspectos generales

En el Anexo 1 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes al total de Ayuntamientos y el de los cuatro estratos de población en que se ha dividido el análisis. Los Estados y Cuentas individuales procesados se muestran en el Anexo 8, donde las cifras aparecen en millones de €

Los Ayuntamientos canarios en conjunto tuvieron en 2003 el presupuesto inicial agregado siguiente:

Agregado de Ayuntamientos

	Importe (millones de €)
Ingresos Presupuestarios	1.623,5
Gastos Presupuestarios	1.584,6
Superávit	38,9

Por tanto, presentaron un superávit inicial de 38,9 millones de €



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 42,8%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 678,3 millones de € en tanto que el de ingresos solamente lo fue en 668,4 millones de €, como consecuencia de la no contabilización en el presupuesto de ingresos de la totalidad de los recursos que financiaron las modificaciones.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital, que representan un 74,8% del total, correspondiendo a las inversiones reales el 62,9% de las mismas.

Los grados de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se han situado en parámetros reducido, el primero, e intermedio el segundo, pues alcanzaron el 70,1% y el 74,5%, respectivamente.

Es preciso tener presente que en ocasiones se contabilizan ingresos que no han llegado a ser jurídicamente derechos y que de igual forma sucede en gastos, lo que cuestiona el grado de ejecución de los presupuestos y en definitiva la Liquidación presupuestaria en sí.

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.607,6 millones de € de derechos reconocidos netos y se realizó a través de las siguientes fuentes:

Ingresos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

Tributos y Precios Públicos (Impuestos, Tasas, Cont. Espec., Precios Públicos.)	42,1
Transferencias (Corrientes y de Capital)	49,7
Ingresos Patrimoniales (Patrimoniales, Enaj. Invers. Reales)	2,9
Operaciones Financieras	5,3

Se observa la importancia que tienen los derechos liquidados por tributos y precios públicos y transferencias, en tanto que los patrimoniales y por operaciones financieras representan un importe reducido.

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5), representan un 85,7% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (capítulos 1 a 3) el 49,1% de los mismos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las transferencias corrientes (capítulo 4), básicamente la participación en los tributos del Estado, el Fondo Canario de Financiación Municipal y los recursos procedentes del REF, representan el 48,6% de los ingresos corrientes.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 2,3% de los ingresos corrientes.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichas (capítulos 6 y 7) suponen el 9% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo un 89,1% de los mismos a las transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 5,2% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo la casi totalidad de los mismos a los pasivos financieros, que suponen el 96,4% de los recursos correspondientes a este apartado, en el que se encuentran incluidas las operaciones de crédito a largo plazo.

Los importes liquidados en ingresos y gastos del capítulo 9 evidencian un aumento del endeudamiento, pues los primeros superan a los segundos en 23 millones de €, que se corresponden con el aumento del endeudamiento vivo reconocido en el ejercicio 2003 y que resulta inferior al de 2002 en 79 millones de €

El volumen del nuevo endeudamiento durante el año, 81,4 millones de €, es superior en 2,3 millones de € al importe de los gastos del endeudamiento acumulado, con unos principales devueltos en el ejercicio de 58,3 millones de €, más los pagos que comporta aquella deuda, por un importe de 20,8 millones de €, en concepto de intereses y comisiones devengadas.

A continuación se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Ejecución de los Presupuestos (Ingresos)

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	2.291,8
Derechos reconocidos netos	1.607,6
Recaudación neta	1.351,2
Derechos pendientes de cobro	255,3
% sobre derechos liquidados	16%



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto a los ingresos que componen la gestión tributaria propia (capítulos 1, 2 y 3), se encuentran pendientes de cobro en un 18,6%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas durante 2003 por los Ayuntamientos ascendieron a 1.686,2 millones de € redistribuidas entre sí del siguiente modo:

Gastos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

- Gastos de funcionamiento (Personal, compra de bienes y servicios)	60,6
- Cargas financieras (Intereses y amortizaciones)	4,7
- Transferencias (Corrientes y de capital)	11,1
- Inversiones (Reales y financieras)	23,6

En el que se observa que los gastos de funcionamiento y la carga financiera absorben el 65,3% del gasto.

Los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 70,2% del total de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo los de personal un 45,7% de los mismos, seguidos de los de compras de bienes y servicios con el 40,6%, encontrándose los intereses y transferencias corrientes en porcentajes más alejados con el 13,7%.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 26% de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo las inversiones reales el 89,5% del total.

Los gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) suponen el 3,8% del total contraído en el ejercicio.

De estos gastos financieros, el porcentaje mayor corresponde a las amortizaciones de la deuda, que alcanza el 90,1% del total.



A continuación se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Ejecución del Presupuesto (Gastos)

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	2.262,9
Obligaciones reconocidas netas	1.686,2
Pagos líquidos	1.425,5
Obligaciones pendientes de pago	260,7
% sobre obligaciones liquidadas	15%

El menor pendiente de pago corresponde a los gastos de personal y las variaciones de activos financieros, con un 2% y 3,5%, respectivamente, situándose en el lugar opuesto las compras de bienes y servicios y las inversiones reales, con un 22,9% y 27,4%, respectivamente, obedeciendo esta última circunstancia a los criterios contables utilizados.

La estructura de la clasificación funcional por grupos de función es la que sigue:

Estructura por grupos de función	%
1. Servicios de carácter general	14,4
2. Protección civil y seguridad ciudadana	6,8
3. Seguridad, protección y promoción social	11,9
4. Producción de bienes públicos de carácter social	46,1
5. Producción de bienes de carácter económico	9,1
6. Regulación económica de carácter general	5,2
7. Regulación económica de sectores productivos	1,3
8. Ajustes por consolidación	0,1
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,5
0. Deuda Pública	4,5

Como se puede observar, los Ayuntamientos canarios dedicaron casi las tres cuartas partes de su Presupuesto a servicios generales, seguridad, protección y promoción social y producción de bienes públicos de carácter social.



d) Resultados del ejercicio

Las Liquidaciones de los presupuestos de ejercicio arrojan los siguientes resultados (en millones de €):

Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Estratos

	Por op. Corrientes	Por op. Capital	Por op. financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total	% Relac. Derechos Liquidados
Agregado Aytos.	194,6	(292,9)	19,7	594,4	515,8	32
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	6,4	(11,7)	0,4	2,1	(2,9)	(5)
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	71,6	(83,5)	(3,4)	36,9	21,6	5
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab.	54	(63,8)	15,8	454,7	460,7	118
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	62,6	(133,9)	6,9	100,8	36	5

Se observa que, excepto en el estrato D, se liquidó con superávit las operaciones del ejercicio, correspondiendo el mayor importe absoluto al estrato B. No obstante, hay que indicar que este hecho se corresponde, tal y como se recoge en el Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Puerto de Rosario, con un ajuste por gastos financiados con el Remanente líquido de Tesorería por importe de 251.958,2 millones de € que tiene necesariamente que ser consecuencia de un error, ya que, además, no coincide con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas. Este aspecto no fue justificado por la Corporación en trámite de alegaciones.

En cuanto a la composición del resultado se observa que en los cuatro grupos se liquidan con déficit las operaciones de capital y las operaciones financieras en el estrato C.

Por lo que se refiere a las operaciones corrientes, éstas son liquidadas con superávit, lo que implica que los ingresos corrientes han sido suficientes para hacer frente a los gastos de la misma índole (gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, intereses de la deuda y transferencias corrientes) y generar un ahorro bruto que, teniendo en cuenta los ajustes al Resultado Presupuestario, ha sido suficiente para financiar junto con los ingresos de capital (enajenación de inversiones reales y transferencias de capital) y por operaciones financieras (activos y pasivos financieros), las inversiones:



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Importe (millones de €)
Ahorro bruto	194,6
Operaciones de capital	(292,9)
Déficit final no financiero	(98,3)
Operaciones financieras	19,7
Rdo. Presupuestario sin ajustar	(78,6)
Ajuste ²	594,4
Rdo. Presupuesto ajustado	515,8

Si al déficit final no financiero se le resta el gasto por amortizaciones de préstamos y empréstitos (capítulo 9 de gastos), los Ayuntamientos tuvieron una necesidad de financiación de 156,6 millones de €

Déficit final no financiero	(98,3)
Amortizaciones	58,3
Necesidad de financiación	(156,6)

Por lo tanto, con los recursos típicos (Impuestos, tasas, precios públicos, participación en los ingresos del Estado, recursos procedentes del REF, subvenciones, ingresos patrimoniales) los Ayuntamientos no pudieron financiar el total de gastos previstos y la amortización anual de la deuda acumulada.

e) Remanentes de Tesorería

Esta magnitud financiera es un indicador de la capacidad de financiación y de maniobra para efectuar modificaciones en el ejercicio siguiente:

Cuando dicho saldo es negativo es una señal de alarma para los gestores de la Entidad local, que deben proceder de acuerdo con la legislación vigente, apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL, a:

- Reducir gastos en el nuevo presupuesto.

² Se incluyen los ajustes del Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Financiamiento con operaciones de crédito, si es posible.
- Aprobar un presupuesto con superávit.

Los Remanentes de Tesorería a 31.12.03 presentados por los Ayuntamientos canarios son los que se detallan en el cuadro siguiente (en millones de €):

Remanentes de Tesorería por Estratos y Agregado

	Deudores Pendientes. Cobro	Acreedores Pendientes. Pago	Fondos Líquidos	Remanente. Tesorería. Afectados	Remanente Tesorería Gastos Generales
Agregados Ayuntamientos	618,2	511,6	307,3	182,7	231,2
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	19	21,3	13,3	8,5	2,5
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	211,7	214,1	73,6	23,4	47,8
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab	132,5	114,8	64,7	39,6	42,9
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	255	161,4	155,7	111,2	138

Todos los estratos tienen Remanente de Tesorería para gastos generales positivos, lo que en principio, muestra la existencia de una cierta salud financiera, aunque es preciso tener en cuenta que se trata (el Remanente de Tesorería) de una magnitud “vulnerable”, debido a que el mecanismo de dotación de provisiones para insolvencia no garantiza mínimamente que las mismas se hayan dotado con realismo, por lo que como indicador del excedente de liquidez hay que tratarlo con cierto cuidado.



5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

5.1. Dependientes de los Cabildos Insulares.

De la información manejada por la Audiencia de Cuentas se desprende que en el ejercicio 2003 existía en la Comunidad Autónoma 22 Organismos Autónomos dependientes de Cabildos Insulares, de los que tiene carácter comercial el Organismo Autónomo Balsas de Tenerife dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

De los 22 Organismos Autónomos existentes, han remitido la documentación solicitada la totalidad.

En el Anexo 4 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes a los Organismos Autónomos.

El presupuesto inicial del agregado autonómico de los Organismos Autónomos, ascendió a 230,9 millones de €

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de ingresos del 63% y de gastos del 62,7%. Las modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en el capítulo 6 (Inversiones reales).

El grado de ejecución presupuestario se ha situado en parámetros intermedios, pues el de ingresos alcanzó el 64,3%, en tanto que el de gastos fue un 72,5%.

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 241,2 millones de €

En cuanto a la estructura de los derechos liquidados, es el capítulo 4, "Transferencias corrientes", el de mayor importancia, ya que representan el 58,4% de los ingresos, en tanto que las transferencias de capital alcanzaron un 29,5% de los ingresos.

La recaudación líquida se situó en 190,9 millones de € lo que significa un grado de cumplimiento de los cobros del 78,9%.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	376,4
Derechos reconocidos netos	241,2
Recaudación líquida	190,9
Derechos pendientes de cobro	50,3

Las obligaciones reconocidas durante 2003 por los Organismos Autónomos ascendieron a 272,4 millones de €

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	375,7
Obligaciones reconocidas netas	272,4
Pagos líquidos	252,3
Obligaciones pendientes de pago	20,1

El menor pendiente de pago corresponde a la variación de activos financieros, situándose en el lugar opuesto las compras de bienes y servicios con un 36,6%.

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan el resultado que se muestra en el Cuadro siguiente:

	Importe (millones de €)
Por operaciones corrientes	11,2
Por operaciones de capital	(42,3)
Por operaciones financieras	0
Ajustes (+ y -)	46,6
Superávit	15,5

En el que se observa que se liquida con superávit las operaciones corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El Remanente de Tesorería a 31.12.03 presentado por los Organismos Autónomos es el que se detalla a continuación:

	Importe (millones de €)
Deudores pendientes de cobro	65,6
Acreedores pendientes de pago	39,8
Fondos líquidos	46,8
Remanente de Tesorería afectado	42,1
Remanente de Tesorería para gastos generales	30,4

Como puede observarse, presentan Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, lo que refleja una situación global de tesorería a corto plazo positiva.

5.2 Dependientes de Ayuntamientos.

5.2.1. Introducción.

Los OO. AA. dependientes de Ayuntamientos, que responden a la ampliación creciente de los fines públicos, asumen la titularidad de servicios o actividades que no impliquen ejercicio de autoridad, propios del Ente local de cobertura, constituyéndose así en un simple instrumento táctico para la gestión de un servicio o actividad de aquél.

Serán administrativos o comerciales según la índole de sus operaciones y la conveniencia de acogerse en parte a procedimientos empresariales de gestión.

De la información manejada por la ACC se desprende que en el ejercicio 2003 existían en la Comunidad Autónoma 42 OO. AA. dependientes de Ayuntamientos, de los cuales han remitido la documentación solicitada 32 de ellos. Además, hay que indicar que el Patronato de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Los Silos no tiene presupuesto independiente, lo que supone el incumplimiento de los artículos 143 y 149 de la LRHL.

En el Cuadro siguiente se relacionan los OO. AA. que no rindieron la documentación solicitada:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Denominación	Entidad de la que dependen
Patronato Municipal de Deportes	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato Municipal de Cultura y Actos Populares	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato de Turismo	Ayuntamiento de Mogán
Patronato de Deportes	Ayuntamiento de Mogán
Fundación La Jaca	Ayuntamiento de Mogán
Patronato Municipal Banda de Música	Ayuntamiento de Puntallana
Patronato Municipal de Cultura	Ayuntamiento de Barlovento
Patronato Municipal de Bienestar Social	Ayuntamiento de Tacoronte
Patronato del V Centenario	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Las cuentas y estados que integran la Cuenta de los OO. AA. son las contempladas en el apartado 2 del artículo 190 de la LRHL.

5.2.2. Presupuestos.

En el Anexo 4 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes a los OO. AA.

El presupuesto inicial del agregado autonómico de los OO. AA. ascendió a 78 millones de € en ingresos, y 78 millones de € en gastos:

	Importe (millones de €)
Ingresos Presupuestarios	78
Gastos Presupuestarios	78
Superávit	0

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 93,2%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 72,8 millones de € al igual que en el de ingresos.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en el capítulo 6 (Inversiones reales).

El grado de ejecución presupuestario de ingresos y gastos se situaron en parámetros bajos, pues alcanzaron el 61,6% y 67,6, respectivamente.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.2.3. Ingresos.

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 93 millones de €

En cuanto a la estructura de los derechos liquidados, es el capítulo 4 transferencias de capital el de mayor importancia, ya que representan el 56,7% de los ingresos, en tanto que las enajenaciones de inversiones reales alcanzaron un 21,4% de los ingresos, debido a su importancia en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La recaudación líquida se situó en 80,3 millones de € lo que significa un grado de cumplimiento de los cobros del 86,4%.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Ingresos: fases de ejecución del presupuesto

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	151
Derechos reconocidos netos	93
Recaudación líquida	80,3
Derechos pendientes de cobro	12,7
% sobre derechos liquidados	13,6

5.2.4. Gastos.

Las obligaciones reconocidas durante 2003 por los OO. AA. ascendieron a 102 millones de €

El capítulo 6 supuso el 39,8% del total de los gastos contraídos en el ejercicio.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:



Gastos: fases de ejecución del presupuesto

	Importe (millones de €)
Previsión definitiva	150,9
Obligaciones reconocidas netas	102
Pagos líquidos	84,3
Obligaciones pendientes de pago	17,7
% sobre obligaciones liquidadas	17,3

El menor pendiente de pago corresponde a la variación de activos financieros, situándose en el lugar opuesto los gastos en inversiones reales con un 29,6%.

5.2.5. Resultado del ejercicio.

Las Liquidaciones de los presupuestos arrojan el resultado que se muestra en el Cuadro siguiente:

Resultado del ejercicio

	Importe (millones de €)
Por operaciones corrientes	1,6
Por operaciones de capital	(10,2)
Por operaciones financieras	(0,4)
Ajustes (+ y -)	28,7
Superávit	19,7
% Relación derechos liquidados	21%

En el que se observa que se liquida con superávit las operaciones corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.2.6. Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería a 31.12.03 presentado por los OO. AA. es el que se detalla a continuación:

Remanente de Tesorería

	Importe (millones de €)
Deudores pendientes de cobro	34,1
Acreedores pendientes de pago	28,9
Fondos líquidos	39,9
Remanente de Tesorería afectado	38,6
Remanente de Tesorería para gastos generales	6,4

Como puede observarse, presentan Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, lo que refleja una situación global de tesorería a corto plazo positiva.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Cuenta General de la Entidad Local estará integrada, entre otras, por las Cuentas de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Este capítulo se basa en la documentación remitida a esta Institución, de modo que su contenido viene limitado en su alcance, a la documentación que esta Audiencia de Cuentas ha podido recabar de las Sociedades Mercantiles a través de la propia Entidad Local, que ha servido de soporte para la realización de informes singularizados, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo 11 de la Ley 4/89.

Teniendo en cuenta la documentación remitida para el ejercicio 2003, figuran constituidas al final del mismo 53 Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, de las cuales 39 dependen de Ayuntamientos, 13 de pertenecen a los Cabildos Insulares y una al Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote, en concreto Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA).

En el cuadro siguiente se ha procedido a la agrupación de las Sociedades Mercantiles con la Entidad Local de la cual dependen.



Audiencia de Cuentas de Canarias

SOCIEDADES MERCANTILES INTEGRANTES DE LA CUENTA GENERAL		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
(Cifras en euros)		
ENTIDAD LOCAL	SOCIEDADES MERCANTILES	CAPITAL SOCIAL
Cabildo Insular de Tenerife	Casino de Santa Cruz, S.A.	3.005.100,00
	Casino Playa de Las Américas, S.A.	3.015.000,00
	Casino de Taoro, S.A.	9.315.810,00
	Empresa Insular de Artesanía, S.A.	471.900,00
	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	660.000,00
	Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L.	449.973,00
	Instituto Médico Tinerfeño, S.A.	100.000,00
	Auditorio de Tenerife, S.A.	150.253,03
	Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.	300.506,05
	Santa Cruz de Tenerife	Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
Empresa Municipal de Aguas, S.A.		1.346.267,11
Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.		60.101,21
La Laguna	Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.	1.895.547,41
Puerto de la Cruz	Parque Marítimo, S.A.	2.957.781,22
Sauzal	Servicios Municipales Sauzal, S.L.	3.005,06
Adeje	Promotora de Viviendas Sociales de Adeje, S.A.	3.125.262,40
	Empresa Mixta de colaboración en la Recaudación de Recursos Locales, S.A.	60.101,21
Icod de Los Vinos	Icod Empresa Municipal –Icodemsa S.A.	422.571,61
Arico	Arico-Mogán Empresa Municipal, S.A.	1.803.036,31
Cabildo Insular de Gran Canaria	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A.	3.437.789,24
	Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.	120.202,00
	Promoción Deportiva S.A.	60.110,00
Las Palmas de Gran Canaria	Guaguas Municipales, S.A.	7.306.000,00
	Promoción Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	60.102,00
	Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S.A.	60.102,00
	Hotel Santa Catalina, S.A.	13.370.105,00
	Sdad. Mpal. Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las P.G.Canaria, S.A.	60.102,00
Sociedad Mpal. De Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C., S.A. (Geursa)	60.102,00	
Gáldar	Galobras, S.A. (No envío)	
Agüimes	Turismo Rural Agüimes, S.L.	3.055,00
San Bartolomé de Tirajana	Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.	150.253,03
	Radio Municipal de Tirajana, S.L.	3.005,06
	Viviendas Municipales de San Bartolomé de Tirajana, S.L.	3.006,00
Santa Lucía de Tirajana	Fundación Municipal Escuelas Infantiles Santa Lucía, S.A.	60.101,21
	Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.	60.101,21
Teror	Aguas de Teror, S.A.	3.250.000,00
Valsequillo	Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal, S.L.	3.005,06
Santa María de Guía	Sociedad Municipal de Deportes de Santa María de Guía, S.L.	15.025,30
Firgas	Afurgad, S.A. (No envío)	
Arucas	Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.	1.537.250,00
Ingenio	Ingenio Sociedad de Gestión, S.L.	181.772,82
San Nicolás de Tolentino	Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L.	3.020,00
Breña Alta	Destiladera, S.L.	3.005,06
	Gesbalt, S.L.	3.005,06
Cabildo Insular de El Hierro	Empresa Insular de Servicios el Meridiano, S.A.	60.101,21
Teguise	Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A. (No envío)	
Tías	El Poril, S.A.	60.101,21
Pájara	Gestión Urbanística de Pájara, S.L.	1.684.636,94
Consortio de Aguas de Lanzarote	Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	2.464.150,00
Santa Brígida	Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.L.	3.005,06
San Miguel de Abona	Sociedad Municipal Llanos del Camello, S.L.	3.005,06
Telde Mogán	Empresa Municipal de Viviendas y Suelo de la ciudad de Telde, S.L. (Urvitel)	2.512.260,00
	Mogán Gestión Municipal, S.L.U.	20.000,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

Con respecto a la documentación integrante de la Cuenta General se ha observado que las cuentas anuales son remitidas por la totalidad de las empresas, a excepción de Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA)

En el Anexo 5 de este Informe se recoge el Balance y Cuenta de Pérdidas de Ganancias agregado referidos tanto a las sociedades mercantiles pertenecientes a los Cabildos Insulares como al agregado de los Ayuntamientos.



7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1. Ámbito, limitaciones y objetivos.

El artículo 5.1.d) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, establece, entre las funciones que le corresponden a la ACC, la de fiscalizar los contratos suscritos por las Entidades locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la petición referida a expedientes de contratación se seleccionaron un total de 15 expedientes de 5 Ayuntamientos.

En relación a la contratación administrativa cabe señalar la limitación que supone la utilización de la relación de contratos (Mod.ACC/9), elaborada por la propia Entidad, como base informativa para la fiscalización.

Se procedió a la fiscalización de 13 expedientes de contratación, dado que uno de los solicitados se tramitó como contrato menor y otro fue adjudicado con anterioridad al 2003, por lo que fueron excluidos del presente Informe.

El total de contratos cuya celebración se ha notificado a esta Audiencia de Cuentas es de 1.317 por un importe de 157 millones de €, de los que se han examinado y analizado 13 expedientes contractuales, por un importe de 11,13 millones de €

El examen y comprobación de los contratos relacionados se ha extendido a la información del grado de cumplimiento de la legalidad y de la regularidad de los mismos y se ha concretado en el análisis de las fases de los expedientes contractuales de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las relativas a la ejecución y recepción del objeto del contrato y, en su caso, a otras formas de terminación de la relación obligacional.

De los resultados de la fiscalización efectuada se dio traslado a las Corporaciones en trámite de alegaciones mediante el correspondiente Informe de fiscalización individual, a fin de que emitieran su opinión al respecto, de tal modo que las conclusiones incluidas a lo largo del presente capítulo son la opinión final que la Audiencia de Cuentas tiene sobre los contratos analizados.

En cuanto a los contratos notificados, el trabajo se ha centrado en su tratamiento informático a efectos de determinación de su volumen global, tanto en número como en volumen de gasto y, por otro lado, en el análisis de la evolución interanual.



Es de destacar que en los contratos formalizados, las obras locales constituyen el objeto más importante de la contratación, constituyendo el procedimiento negociado el bloque numérico más señalado en los contratos formalizados.

En el Anexo 7 se relacionan los expedientes contractuales examinados.

7.2. Resultado del examen de los contratos seleccionados.

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados, es preciso señalar, al igual que en ejercicios anteriores, con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de los contratos, una consideración relativa a la preparación de los expedientes, pues se sigue observando la falta de documentos relativos a las actuaciones preparatorias como son la orden de elaboración de proyectos, la orden de iniciación del expediente, así como el acta de replanteo; asimismo, la omisión del acuerdo aprobatorio del gasto y de los informes de los servicios de intervención.

Con el TRLCAP, la adjudicación podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

En el restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellas empresas seleccionadas expresamente, previa solicitud de las mismas.

En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o más empresarios.

Tanto en el procedimiento abierto como en el restringido la adjudicación podrá efectuarse por concurso o subasta.

Los órganos de contratación deberán utilizar normalmente la subasta y el concurso como forma de adjudicación.

En todo caso, en el expediente debe justificarse la elección del procedimiento y forma utilizados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En lo referente a la ejecución y terminación, es de destacar que la tónica general es la de cumplimiento de las obligaciones concertadas.

En el análisis de la contratación se observa, como viene siendo normal, el mayor número de contratos formalizados -685 que representa el 50% del total- y el mayor volumen de la inversión -207 millones de € que significan el 83% del gasto total- corresponde al contrato de obras.

En el ejercicio 2003 hubo, con relación al de 2002, una disminución tanto en el número de contratos como en la cuantía.

7.3. Resultados de la fiscalización.

El examen se fundamenta en el análisis de la documentación de 13 expedientes contractuales por un importe global de 11,13 millones de €

El resultado del análisis se presenta para cada una de las Entidades que fueron objeto de fiscalización, diferenciando las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las de ejecución y terminación del contrato:

AYUNTAMIENTO DE ARONA

CONTRATO: “Cubrición y cerramiento del Polideportivo de Las Galletas”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 641.848,08 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto / Negociado

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.
- 2.- No consta la documentación acreditativa de la viabilidad del proyecto.
- 3.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 4.- No consta el informe razonado del servicio promoviendo la contratación.
- 5.- La retención de crédito para la ejecución del proyecto se hizo en su totalidad sobre créditos del ejercicio 2002, cuando se trataba de un gasto de carácter plurianual para la subasta abierta.
- 6.- Al quedar desierta la subasta se recurre al procedimiento negociado, no constando en el expediente un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 7.- No figura en el pliego la fórmula de revisión de precios sin que conste en resolución motivada su no aplicabilidad.
- 8.- No consta la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- En el procedimiento negociado hay constancia de la petición de las tres ofertas, siendo la respuesta de dos de estas empresas comprometiéndose a ejecutar la obra en régimen de UTE. Finalmente, la adjudicación se realiza en favor de dicha UTE.
- 2.- No consta el certificado de la clasificación de la empresa SERVYBUNK, S.L.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- 2.- Se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares correspondiente a la subasta.
- 3.- No consta la comunicación del contrato al Registro de Contratos.

D) EJECUCIÓN

- 1.- La comprobación del replanteo se realizó fuera del plazo establecido, sin que conste justificación al respecto.
- 2.- No consta la resolución del órgano de contratación de aprobación del programa de trabajo.
- 3.- Unido a las certificaciones de obra mensuales no figuran las correspondientes facturas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra.

5.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

E) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El expediente remitido termina con el informe del jefe de área de contratación sobre el incumplimiento del plazo de ejecución.

AYUNTAMIENTO DE ARONA

CONTRATO: “Servicio de información telefónica 010”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 154.125,92 €año

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- El informe justificativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración contratante para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato recoge que este servicio debería realizarse por el servicio de atención al ciudadano de la Corporación.

2.- No consta el informe de la Secretaría General.

3.- No consta la fiscalización previa del gasto.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- La declaración de urgencia no está debidamente motivada.

2.- El Interventor no asiste a la Mesa de contratación.

3.- El concurso se declara desierto por acuerdo de la Comisión de Gobierno sin que conste la delegación correspondiente.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se adjunta al expediente fiscalizado otro expediente tramitado mediante un contrato menor para este mismo servicio por un período de dos meses, donde al finalizar el plazo de ejecución, es prorrogado a efectos de no interrumpir la continuidad del servicio prestado.

AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

CONTRATO: “Complejo Deportivo Finca La Señorita”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 3.254.968,08 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

El expediente remitido comienza con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de no admitir la única proposición económica presentada por exceder del presupuesto de licitación, declarando desierto el concurso y de remitir el proyecto a los Servicios Técnicos al objeto de la revisión de precios.

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta el informe razonado del servicio promoviendo la contratación.
- 2.- No se ha dejado constancia de la justificación del procedimiento y forma de adjudicación.
- 3.- No consta la subsanación de algunos de los reparos u observaciones formuladas en el informe de fiscalización previa.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.
- 2.- No se ha dejado constancia en el expediente de toda la documentación presentada por el adjudicatario para acceder a la licitación.



C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación del contrato valoró favorablemente el menor plazo de ejecución ofertado por la empresa adjudicataria, no obstante, la ejecución de la obra ha superado dicho plazo.

D) EJECUCIÓN

- 1.- La comprobación del replanteo se realizó fuera del plazo establecido, sin que conste justificación al respecto.
- 2.- No consta informe o resolución que justifique el retraso o amplíe el plazo de ejecución correspondiente.
- 3.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.
- 4.- Consta una modificación del contrato por importe de 529.271,21 € del que sólo figura en el expediente el documento de aprobación del proyecto.

AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

CONTRATO: “Dirección de obras comprendidas en el proyecto Complejo Deportivo Finca La Señorita”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 130.999,12 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta el informe razonado del servicio promoviendo la contratación.
- 2.- No se ha dejado constancia de la justificación del procedimiento y forma de adjudicación.
- 3.- A pesar de tratarse de un gasto de carácter plurianual no se incorpora al expediente la retención de créditos de ejercicios posteriores.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- No consta la subsanación de algunos de los reparos u observaciones formulados en el informe de fiscalización previa.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

CONTRATO: “Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos destinados a la Policía Local”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 910.790,52 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No se ha dejado constancia de la justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación.

2.- Aunque en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20.05.03 se cita la existencia del Informe del Secretario General, éste no consta en el expediente.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La declaración de urgencia no está debidamente motivada.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La fiscalización previa del compromiso del gasto se realiza con posterioridad al acuerdo de adjudicación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

D) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la factura correspondiente al suministro realizado.
- 2.- La entrega del suministro se efectuó con retraso.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONTRATO: “Adquisición de vehículos recolectores compactadores de residuos sólidos urbanos de 18 m³, para el servicio de limpieza y recogida de basuras”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 378.638 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

No se formula reparo alguno al presente contrato.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONTRATO: “Servicio de transporte para los escolares y otros grupos de usuarios de actividades de didáctica e interpretación ambiental”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 33.050 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Negociado

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

No consta el certificado de suficiencia sobre el límite de compromiso correspondiente a ejercicios posteriores.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONTRATO: “Construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garaje en la parcela p-3, en el Barrio de el Polvorín”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 5.046.835,83 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la Orden de elaboración del proyecto.
- 2.- No consta el certificado de suficiencia sobre el límite de compromiso de crédito, que ha de ser emitido por la Intervención de Fondos, correspondiente a la anualidad de 2004.
- 3.- No consta el informe razonado del servicio promoviendo la contratación.

B) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No se ha dejado constancia en el expediente de la Resolución del órgano de contratación de aprobación del programa de trabajo.
- 2.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONTRATO: “Servicios necesarios para el acondicionamiento de los locales electorales para las elecciones de 2004”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 160.701 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe justificativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración contratante para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

2.- No consta el certificado de existencia de crédito, que ha de ser emitido por la Intervención de Fondos.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No se ha dejado constancia de la documentación aportada por el adjudicatario para acceder a la licitación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación.

2.- No consta la comunicación del contrato al Registro de contratos.

D) EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

No consta la liquidación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONTRATO: “Espectáculo de recibimiento a los Reyes Magos 2004”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 26.440,05 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Negociado

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe razonado del servicio promoviendo la contratación.

2.- No consta el informe justificativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta la



Audiencia de Cuentas de Canarias

Administración contratante para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

3.- No consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- No consta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de definir las características a contratar.

5.- No consta el informe de la Secretaria General.

6.- No consta la fiscalización previa del gasto.

7.- No consta la aprobación del expediente.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No se ha dejado constancia de la documentación aportada por el adjudicatario para acceder a la licitación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la notificación de la adjudicación a los interesados.

2.- No consta la comunicación del contrato al Registro de contratos.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONTRATO: “Piscinas Municipales en Santa Lucía”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 276.495,62 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- La resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación se realiza conjuntamente con la aprobación del expediente de contratación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.

3.- No consta la justificación de la elección del procedimiento y la forma de adjudicación.

B) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No consta la comunicación del contrato al Registro de Contratos.

C) EJECUCIÓN

1.- No consta la aprobación del proyecto correspondiente a las modificaciones producidas.

2.- No consta el acta de replanteo correspondiente a las modificaciones producidas.

3.- No consta la formalización del contrato de las modificaciones producidas.

4.- No consta el reajuste de la fianza como consecuencia de la modificación autorizada.

5.- Unido a las certificaciones de obra mensuales no figuran las correspondientes facturas.

D) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

No consta la certificación final de obra.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONTRATO: “Estudio de Consultoría de Organización Empresarial”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 30.021 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado

Se formula al mismo los siguientes reparos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.
- 2.- No consta el Informe de insuficiencia de medios.

B) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No consta la comunicación del contrato al Registro de Contratos.

C) EJECUCIÓN

- 1.- No consta el acto formal de recepción.
- 2.- No consta la liquidación del contrato.
- 3.- No se efectuó el reajuste de anualidades para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONTRATO: “Adquisición de vehículos: un vehículo minibús, un vehículo combi acristalado, un vehículo combi carga, dos vehículos patrulla policía local con equipamiento para detenidos y un vehículo para la policía local”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 89.771,39 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.

B) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 1.- El contrato se formalizó con retraso.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta la comunicación del contrato al Registro de Contratos.

C) EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael MEDINA JÁBER



Audiencia de Cuentas de Canarias

A N E X O S

Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por estratos de población

Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado e individuales

Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros

Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos

Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles

Anexo 6: Cuadros

Anexo 7: Relación de expedientes de contratación fiscalizados

Anexo 8: Estados y Cuentas individuales de las Entidades locales